SGAGA-3000- 501

Valledupar, 01 OCT 2025

Señor
VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Director
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía
contactomme@minenergia.gov.co

ASUNTO: Respuesta a radicado MINENERGIA No. 2-2025-039907 y radicado Corpocesar No. 12708 del 16 de septiembre de 2025.

Cordial saludo:

En atención a su solicitud de información *sobre la inexistencia de afectación ambiental o en su defecto, si la zona se encuentra incluida dentro de las zonas protegidas de su jurisdicción*, le informamos los siguiente:

Se aporte un archivo en formato KML que contiene las especificaciones y delimitaciones correspondientes al área del proyecto ID 18610. Cabe señalar que no se aporta cédula catastral ni otro tipo de identificador oficial asociado al predio.

Con base en la información cartográfica suministrada por el (la) solicitante y en la respectiva revisión y análisis de los polígonos resultantes del predio objeto de estudio, a las escalas de información disponibles en la Corporación, se efectuó el análisis geoespacial conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 0247 de 2021, mediante la cual se identifican, compilan y adoptan los determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, se presenta a continuación un análisis detallado de cada uno de los determinantes ambientales identificados, así como su correspondencia específica con el predio en cuestión.

PORTAFOLIO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (RUNAP)

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no presenta traslape con la capa correspondiente al portafolio de áreas protegidas del sistema nacional en ninguna de sus categorías que estén incluidas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP).

PORTAFOLIO DEL SISTEMA REGIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SIRAP)

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no presenta traslape con la capa correspondiente al portafolio de áreas del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP).

PORTAFOLIO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SIDAP)

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no presenta traslape con la capa correspondiente al portafolio de áreas del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP).

ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LEY SEGUNDA DE 1959

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no presenta traslape con la capa correspondiente a las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959.

ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS (BOSQUES SECOS – PARAMOS – HUMEDALES - CIÉNAGAS)

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no se encuentra dentro de ecosistemas estratégicos, definidos como áreas con funciones ecológicas esenciales para el bienestar humano y la conservación de la biodiversidad, tales como bosques secos, humedales, páramos y ciénagas.

ZONA DE RECARGA DE ACUÍFEROS

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no presenta traslape con la capa correspondiente a zona de recarga de acuíferos del Cesar.

ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (AECRH)

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no presenta traslape con la capa correspondiente a las Áreas Estratégicas para la Conservación del Recurso Hídrico (AECRH).

NACIMIENTO DE AGUAS Y RONDAS HÍDRICAS

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no presenta traslape con la capa del determinante ambiental de nacimientos de agua y rondas hídricas, la cual delimita zonas de protección de 30 metros a partir de drenajes previamente identificados, destinadas a la conservación como bosque forestal protector. Asimismo, a partir del análisis de la cartografía oficial del IGAC a escala 1:25.000, no se identifican drenajes secundarios dentro del polígono evaluado que no se encuentran incluidos en la citada capa.

Debe precisarse que la cartografía oficial constituye un insumo técnico de referencia, cuya información requiere verificación en campo. En consecuencia, se recomienda constatar la existencia de los drenajes identificados y, de ser confirmados, aplicar a cada uno la franja de protección correspondiente, en calidad de bosque protector, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

PLAN DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS (POMCAS)

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud está localizado dentro de los límites del POMCA del Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa – NSS (2805-02), adoptado mediante Resolución 0002 del 25 de junio de 2018.

El alcance del POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y los estudios

específicos dentro del marco del POMCA deben ser tenidos en cuenta por los municipios en los procesos de formulación, revisión y/o adopción de planes de ordenamiento territorial POT. (Decreto 1076 de 2015, Articulo 2.2.3.1.5.6., compilando el Decreto 1640 de 2012, artículo 23).

La zonificación ambiental y el componente programático del POMCA, aplican como determinante y en tal sentido, se deberá integrar en su plan de ordenamiento las zonas con sus respectivos usos, así como lo que corresponda, en relación con el componente programático.

De acuerdo con la zonificación ambiental establecida en el POMCA del río Bajo Cesar – Ciénaga de Zapatosa – NSS (2805-02), el área objeto de estudio se encuentran ubicado dentro de las áreas de amenazas naturales (ver Ilustración 1), que, según la información de la ficha técnica, corresponden a zonas delimitadas como de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales. En éstas deben seguirse los lineamientos referidos en las fichas del eje temático respectivo.

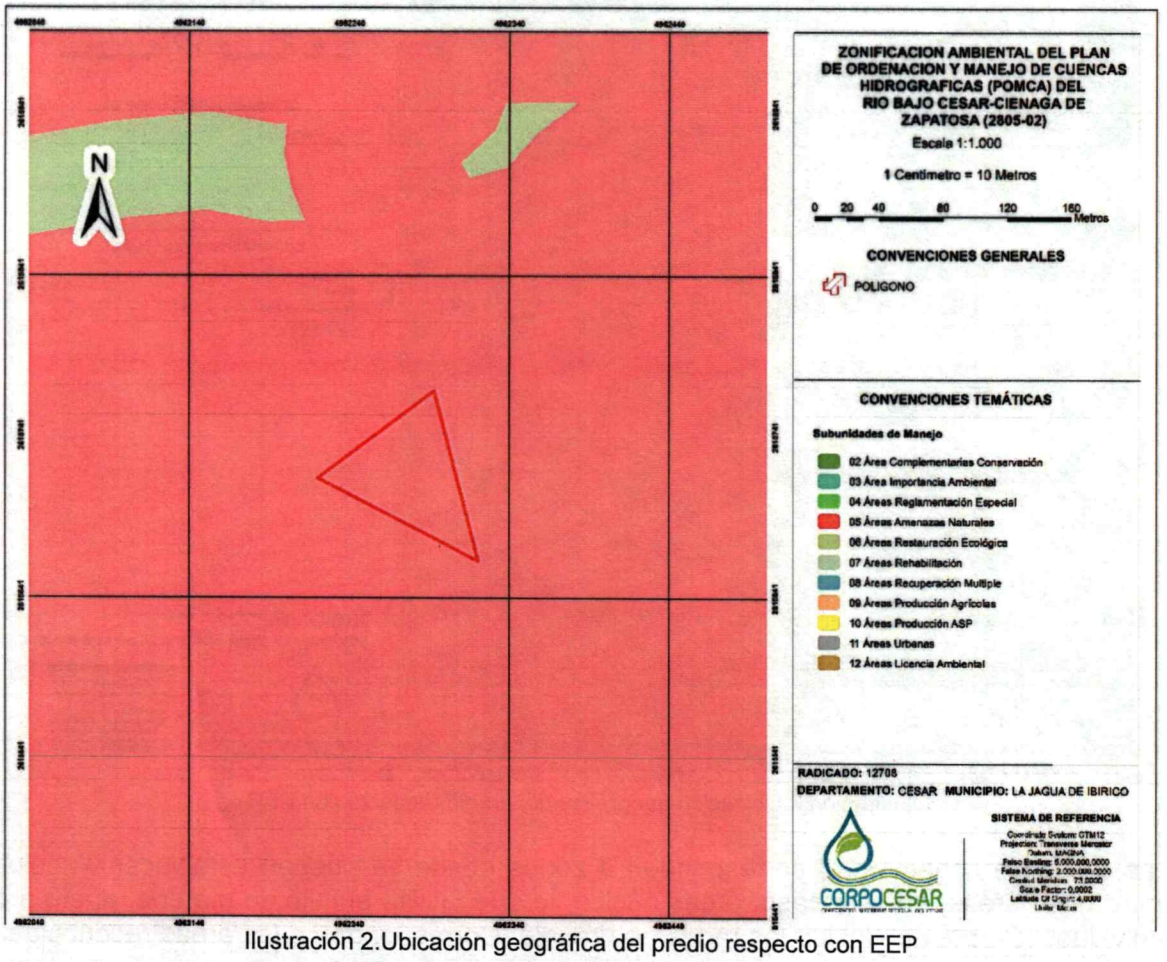


Ilustración 2.Ubicación geográfica del predio respecto con EEP

PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL (POF)

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud no presenta traslape con la capa correspondiente al Plan de Ordenación Forestal (POF) del departamento del Cesar.

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEP)

El polígono ID 18610 objeto de la solicitud presenta traslape con la capa correspondiente a la Estructura Ecológica Principal (EEP) del departamento del Cesar en la clase de conectividad, abarcando la totalidad del predio (ver Ilustración 2).

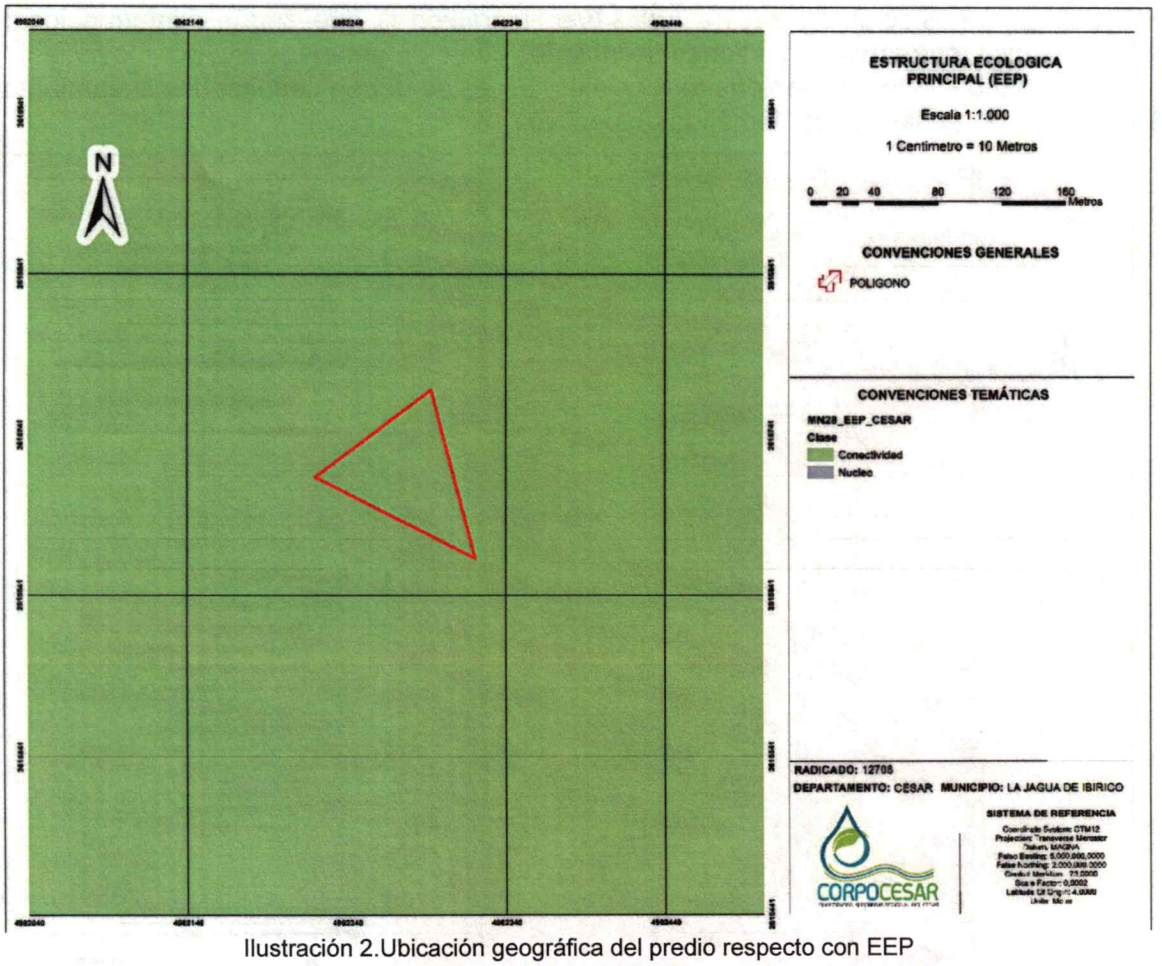


Ilustración 2.Ubicación geográfica del predio respecto con EEP

Las áreas de conectividad corresponden a zonas donde se pueden establecer vínculos entre otras áreas, en este caso, áreas núcleo, lo que facilita el flujo de materia, energía o individuos. Se pueden incluir las redes de drenaje. Corresponden a las áreas reconocidas

e incorporadas, o a las no reconocidas y no incorporadas, que tienen alto valor de conectividad ecológica. Los usos permitidos para estas áreas deberán ser establecidos mediante los POT, garantizando especialmente la sostenibilidad ambiental y la continuidad como corredor de conectividad ecológica, por lo cual se deberán implementar estrategias de manejo sostenible de paisajes productivos, estrategias complementarias para la conservación, entre otros.

La Estructura Ecológica Principal fue incorporada en el ordenamiento jurídico a través del Decreto 3600 de 2007 (hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015) como determinante de ordenamiento del suelo rural, estableciendo que debe constituirse como suelo de protección, lo que restringe su posibilidad de urbanización y cuya clasificación corresponde al municipio en el POT. Asimismo, se reconoce como norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el Decreto 3600 de 2007 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) y los estudios específicos realizados para su identificación en la jurisdicción de la Corporación. Dichos estudios deben ser considerados por los municipios en los procesos de formulación, revisión y/o adopción de los POT, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.1.5.6., compilación del Decreto 1640 de 2012, artículo 23).

En mérito de lo expuesto y dando respuesta a su solicitud, nos permitimos manifestarle a usted, nuestra voluntad y disposición para atender cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JESÚS DAVID GUTIÉRREZ ARBESÚ Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		